

Envío memorial proceso divisorio RADICADO BAJO EL No:11001310302720000061100

CARLOS ARTURO DIAZ <carlosa781@hotmail.com>

Mar 8/11/2022 8:28 AM

Para: Juzgado 50 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR JUEZ:

50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

YO, JULIO ENRIQUE BOLAÑOS ORTIZ, ABOGADO EN EJERCICIOO CON C.C. 17003395 Y TP 60 48 DEL C.S.DE LAJ. CON MI ACOSTUMBRADO RESPETO ME DIRIJO A USTED PARA ENVIARLE MEMORIAL QUE ADJUNTO.

Mucho sabre agradecer la atención que dispense al presente.

Cordialmente,

JULIO ENRIQUE BOLAÑOS ORTIZ.

JULIO ENRIQUE BOLAÑOS ORTIZ
DOCTOR EN DERECHO

SEÑOR:

JUEZ 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO

RADICADO BAJO EL No:11001310302720000061100

Yo, JULIO ENRIQUE BOLAÑOS ORTIZ, identificado con la C.C. No. 17.003.395 de Bogotá, y con T. P. No. 6048 del C. S. de la J. Obrando en mi calidad de apoderado de los herederos YOLANDA ISABEL REALPE CASTILLO Y CARLOS JOSE REALPE CASTILLO, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva revocar el auto mediante el cual admitió la demanda del presente proceso divisorio.

Petición que la fundamento en los siguientes principios legales:

- 1. A las voces del artículo 406 del Código General del Proceso, el primer requisito que debe contener la demanda del proceso divisorio “Para interponer el proceso divisorio, se debe contener el título de propiedad y certificado de libertad que comprenda la historia del predio o bien inmueble y saber quiénes son los sujetos que tienen derecho sobre este bien”. La demandante, Señora LIGIA REALPE CASTILLO, a través de su apoderada no aportó a la demanda el certificado de tradición y libertad de la oficina de instrumentos públicos y privados zona centro, en el cual conste que se registró la sentencia de sucesión, mediante la cual ella demuestre que es heredera; y, no ha podido obtener dicho documento dada la circunstancia de que el inmueble ubicado en la Kra 13 No 94-26 barrio chico sobre el cual se adelantó la sucesión en el Juzgado 22 de familia, no ha sido posible su registro por los cobros coactivos que en la actualidad se adelantan sobre el inmueble.**

Para probar la ausencia de este requisito y para mayor claridad adjunto el documento que ha tenido a bien enviarme la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a raíz de que intente registrar la sentencia de sucesión de mis poderdantes.

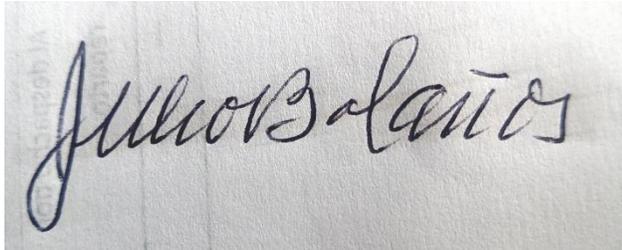
El certificado de libertad que seguramente se adjuntó a la demanda es anterior a la sucesión y se trata es de la sucesión de la señora madre de la demandante LIGIA REALPE CASTILLO. Y no del inmueble que nos ocupa que es la

**JULIO ENRIQUE BOLAÑOS ORTIZ
DOCTOR EN DERECHO**

**relacionada con la sucesión del causante CARLOS JOSE
MESIAS REALPE REGALADO.**

**Ruego al SEÑOR JUEZ DESPACHAR POSITIVAMENTE MI
SOLICITUD Y POR ECONOMIA PROCESAL EVITARNOS UN
DESGASTE INNECESARIO.**

Del Señor Juez,

A photograph of a handwritten signature in black ink on a light-colored, textured paper. The signature reads "Julio Bolaños" in a cursive script.

JULIO ENRIQUE BOLAÑOS ORTIZ

C.C. 17.003.95 DE BOGOTA

T.P. 6048 DEL C.S. DE LA J.

CORREO: carlosa781@hotmail.com

Cel.3132318897